

CIRCULAR CONJUNTA 13

DE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

PARA: TODAS LAS ENTIDADES QUE CERTIFICAN TIEMPOS DE SERVICIO Y/O SALARIOS PARA BONOS PENSIONALES Y/O PENSIONES

ASUNTO: FORMATOS UNICOS DE INFORMACION LABORAL

Los suscritos Ministros de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3° del Decreto 13 del 9 de enero de 2001, adoptamos de manera conjunta los tres (3) formatos de certificación de información laboral y de salario (anexos), válidos para la emisión de bonos pensionales y/o para el reconocimiento de pensiones, los cuales fueron debidamente revisados por funcionarios de los dos Ministerios.

Estos formatos serán de utilización obligatoria por parte de todas las entidades públicas que deban certificar tiempo y/o salario para bonos pensionales o pensiones.

A partir de la fecha los formatos se colocarán en la página web de los dos Ministerios, y estarán a disposición de todos los interesados.

Dado en Bogotá D.C., a los

18 ABR. 2007



OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público



DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social